

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
59	Javier Vidal Figueira	32,75
60	Francisco Chacón García	32,70
61	Antonio Carlos Escolón del Campo	32,56
62	Jesús Ruiz Vives	32,55
63	Juan Francisco Díaz Molina	32,50
64	Manuel Rodríguez Rodríguez	32,50
65	Manuel Angel Camaño Pazín	32,40
66	Luis Ferrero Melgar	32,40
67	Manuel González Fernández	32,40
68	Agustín Tercero Díaz	32,40
69	Juan Carlos Rodrigo Alvarez	32,00
70	Antonio Selles Moreno	31,90
71	Rafael Pulido Carrascosa	31,83
72	Cesáreo Hernández Monje	31,80
73	Jesús Gutiérrez Bouzas	31,75
74	Miguel Angel León Bethencourt	31,75
75	José María Molar Martín	31,75
76	José Ramón Clemente	31,75
77	José Antonio Tabares Moleiro	31,75
78	Juan Castillejo Arellano	31,60
79	Miguel Artell Abril	31,50
80	Adolfo García Chacón	31,50
81	Francisco Giménez Arrocha	31,50
82	Rafael Lorenzo Ramírez	31,50
83	Pedro Rosell Segovia	31,48
84	Jesús Cañas Jiménez	31,00
85	Miguel Angel Ramiro Cirbián	31,00
86	Jesús Cosculluela Giménez	30,78
87	José Manuel Casais Alfonsín	30,75
88	Andrés Mérida González	30,75
89	Antonio Belmonte Moreno	30,50
90	Juan Bustos Sánchez	30,50
91	José Antonio Martínez Peláez	30,50
92	Juan Carlos Rodríguez Nielfa	30,50
93	Pedro Luis Molina Navarro	30,42
94	José Rafael Carrillo Ruiz	30,30
95	Miguel Fuentes Escribano	30,25
96	Emilio Rodríguez García	30,17
97	José Antonio Garcés Arbea	30,16
98	Jaime Olea Heras	30,08
99	Obdulio Moreno Berros	30,00
100	José Ricardo Fernández Rivera	30,00

De conformidad con lo establecido en la norma 8.3 de la convocatoria, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberán presentar la documentación requerida por la base 9 de la misma ante la Subdirección General de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 10 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 9 de julio de 1974), el Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, José Luis García Ferrero.

Imo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20871 ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se convoca concurso y examen de aptitud para proveer dos plazas de Instructores de Tecnología Naval y cinco de Maestros de Taller en las Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Imos. Sres.: Vacantes dos plazas de Instructor de Tecnología Naval y cinco plazas de Maestros de Taller en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, las cuales han de ser cubiertas con personal contratado por cinco años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, 2, de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156); en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud de acuerdo con las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se relacionan:

Instructores de Tecnología Naval

«Instrucción Marinera»: Una en la Escuela Superior de la Marina Civil de Tenerife y otra en la de La Coruña.

Maestros de Taller

«Conducción y montura de máquinas de vapor»: Una en la Escuela Superior de la Marina Civil de La Coruña y otra en la de Barcelona.

«Soldadura»: Una en la Escuela Superior de la Marina Civil de La Coruña.

«Maquinaria»: Una en la Escuela Superior de la Marina Civil de La Coruña.

«Ajuste»: Una en la Escuela Superior de la Marina Civil de La Coruña.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, ya señaladas en el preámbulo de esta Orden.

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- c) Ser Instructores o Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

III. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, mediante instancia, por duplicado, que deberá ajustarse al modelo a que hace referencia la Orden de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante (Ruiz de Alarcón, 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán abonar 200 pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente.

3.5. El abono de los derechos de examen se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número del giro y fecha del ingreso, deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.6. A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en el concurso y examen de aptitud, con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de admitidos, les será devuelto el importe de los derechos de examen. Asimismo les será devuelto a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución.

3.7. En caso de que se observen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

3.8. Documentos acreditativos de mérito.—Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de mérito consideren convenientes. El plazo de presentación, personalmente por el interesado, tendrá como límite de entrega al Tribunal hasta el momento de realizar las pruebas.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional

de los candidatos admitidos y excluidos a examen, en la que deberá figurar, en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Dirección General de la Marina Mercante, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. En cada una de las Escuelas a que corresponden estas vacantes se constituirá el Tribunal correspondiente para juzgar este concurso y examen de aptitud, integrado por dos Profesores numerarios y un Instructor de Tecnología Naval o un Maestro de Taller —según el caso—, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integran el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Asimismo, y de acuerdo con esta norma, se designarán los miembros suplentes del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones, todas ellas recogidas en la Orden ministerial de 23 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 118):

Primer ejercicio: Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia dentro del programa enumerado en la convocatoria de cada especialidad.

Segundo ejercicio: Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal, entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio: Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos, se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Tanto para las plazas de Instructor de Tecnología Naval como para las de Maestro de Taller se aplicará la parte práctica sobre las materias de las asignaturas a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Todo ello con la amplitud que permita a los Tribunales respectivos conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en las Escuelas donde exista vacante de las plazas convocadas y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituidos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se clasificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, cinco puntos para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final del examen de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean cinco o superiores.

7.2. Asimismo, por tratarse de un concurso es necesario establecer un baremo para la valoración de los méritos a tener en cuenta, que será el siguiente:

- Por cada año de contrato, 0,5 puntos.
- Por informe favorable del Director de la Escuela Superior de la Marina Civil en donde hubiera prestado sus servicios, hasta 0,5 puntos.
- Por poseer otra titulación distinta a la exigida en el concurso, hasta 0,50 puntos.
- Por otros méritos evaluables a juicio del Tribunal, hasta 0,50 puntos.

7.3. Los méritos del concurso y examen de aptitud se valorarán de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará para su aprobación a la Dirección General de la Marina Mercante.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a dicha Dirección General, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales respectivos para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Dirección General de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, expedido por las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- Titulos o certificados profesionales que posea.
- Declaración jurada de los cargos que ostente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio admisible en derecho.

Los que fuesen en la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuran en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y en el artículo 5.º, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 260), si procede.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas por la Dirección General de la Marina Mercante las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un periodo de cinco años, retribuidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, prestando, como requisito previo, el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. LL.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

20872 ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se convoca concurso y examen de aptitud, en turno restringido por una sola vez, las plazas de Profesores adjuntos en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santander y Gijón.

Ilmos. Sres.: Establecida la oficialidad de las hoy Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santander y Gijón por Reales Decretos 2942/1978, de 29 de septiembre, y 359/1979, de 20 de febrero, respectivamente, y determinada la estructura orgánica de las mismas por Orden de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 195, de 15 de agosto), a propuesta de los Presidentes de las Comisiones Gestoras de las referidas Escuelas, se sacan a concurso y examen de aptitud, en turno restringido por una sola vez, las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se relacionan, las cuales deben ser cubiertas con personal contratado por cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.º, apartado 4, de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158); en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud restringido de acuerdo con las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se relacionan:

- «Aritmética y Álgebra». Una plaza en la Escuela de Santander.
- «Química y Ensayos de Combustibles, Lubricantes y Aguas». Una plaza en la Escuela de Gijón.
- «Dibujo». Una plaza en la Escuela de Santander.
- «Inglés». Una plaza en la Escuela de Gijón.
- «Construcción Naval y Teoría del Buque». Dos plazas: Una en la Escuela de Santander y otra en la de Gijón.
- «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales». Una plaza en la Escuela de Santander.
- «Derecho Marítimo». Tres plazas: Una en la Escuela de Santander y dos en la de Gijón.
- «Economía Marítima». Dos plazas: Una en la Escuela de Santander y otra en la de Gijón.
- «Meteorología y Oceanografía». Una en la Escuela de Gijón.
- «Higiene Naval». Dos plazas: Una en la Escuela de Santander y otra en la de Gijón.
- «Máquinas de Vapor». Una plaza en la Escuela de Santander.
- «Motores de Combustión Interna». Una plaza en la Escuela de Santander.
- «Termodinámica». Dos plazas: Una en la Escuela de Santander y otra en la de Gijón.
- «Metalurgia y Reconocimiento de Materiales». Una plaza en la Escuela de Gijón.
- «Tecnología Mecánica y Taller». Tres plazas: Una en la Escuela de Santander y dos en la de Gijón.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Orden.

Estas plazas serán adjudicadas en calidad de contratados por cinco años, debiendo ser cumplido el horario lectivo que se establece en el correspondiente contrato, pudiéndose, en caso de no satisfacer este horario en la disciplina que concurre, cubrirlo en otras asignaturas afines.

Estas plazas están dotadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con las retribuciones que se fijan para esta clase de personal.

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitido a este concurso y examen de aptitud, de carácter restringido, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determinan a continuación.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar contratado como Profesor adjunto para el presente curso escolar y desarrollando su labor docente en la Escuela correspondiente, en el momento de solicitar su admisión a examen, y haber estado como Profesor en la antigua Escuela en el momento en que se estableció la oficialidad de la misma.

Para optar a las adjuntías de «Aritmética y Álgebra» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe, Jefe u Oficial de los Cuerpos Patentados de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Arquitecto o Ingeniero Superiores; Licenciado en Ciencias.

Para las de «Química y Ensayo de Combustibles, Lubricantes y Aguas», es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Jefe u Oficial de Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Sección de Armas Navales), del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) o de los Cuerpos de Máquinas e Intendencia de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros Superiores; Industrial (en todas sus especialidades), Minas o Montes; Licenciados; Farmacia, Geológicas o Químicas.

Para la de «Dibujo» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Maquinista Naval Jefe; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto Superior; Ingeniero Superior; Licenciado.

Para la de «Inglés» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Maquinista Naval Jefe; Radiotelegrafista de 1.ª clase de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Licenciado en Filología en la correspondiente lengua; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que tenga además el certificado del idioma inglés expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la de «Construcción Naval y Teoría del Buque» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Maquinista Naval Jefe; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales), ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para la de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante.

Para la de «Derecho Marítimo» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Licenciado en Derecho.

Para la de «Economía Marítima» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Económicas; Ingeniero Naval Superior; Actuario, Intendente o Profesor Mercantil.

Para las de «Meteorología y Oceanografía» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición.

Para las de «Higiene Naval» es necesario poseer el título de Licenciado en Medicina.

Para las de «Máquinas de Vapor» es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior; Ingeniero Industrial Superior.

Para la de «Motores de Combustión Interna» es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados como aspirantes por oposición en la Escuela Naval Militar; Ingeniero Naval Superior; Ingeniero Industrial Superior.

Para la de «Termodinámica» es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para la de «Metalurgia y Reconocimiento de Materiales» es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Superiores; Aeronáuticos; Caminos, Canales y Puertos; Industrial, Minas o Naval; Licenciado en Químicas.

Para la de «Tecnología Mecánica y Taller» es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe; Jefe u Oficial de los